

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales ratificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 8 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9270

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 11 y 12 de Mayo)

Núm. 4182

Gobierno Civil

MINAS.—Habiendo renunciado el interesado, el registro minero de hierro «Silvia» (número 1.508), sito en el paraje llamado Peralta del término municipal de Santa Eulalia, isla de Ibiza, he decretado con fecha de hoy la cancelación y feneamiento de su expediente con arreglo al artículo 93 del Reglamento General para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y a los efectos del citado artículo.

Palma 14 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 4183

MINAS.—No habiéndose presentado en el plazo reglamentario el Papel de Pagos al Estado correspondiente al reintegro del título de propiedad del registro minero de blenda «Blendifera» (n.º 1461) sito en el paraje Isla de Coloms del término de Mahón, he decretado con fecha de hoy la cancelación y feneamiento de su respectivo expediente con arreglo al artículo 55 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.

Palma 14 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Pedro Llosas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El cultivo del olivo constituye en nuestro país una de las principales ramas de la agricultura, a la que el Gobierno de V. M. viene dedicando especial interés, por creerla necesitada de medidas protectoras que alivien en lo posible la crisis que viene atravesando por distintas causas bien conocidas de todos.

Con el aceite de oliva, tanto para la alimentación como para usos industriales, concurren y compiten en nuestro mercado otros aceites fabricados en la Nación con semillas exóticas, gravadas con un derecho insignificante en el Arancel, y para atenuar esta competencia, el Gobierno restringió la importación de las semillas de cacahuate y sésamo a un cupo de 40.000 toneladas anuales. Pero entendiéndose que esa medida por sí sola no es bastante para llegar a un equilibrio en los precios de los diferentes aceites, ha examinado nuevamente el problema y cree que sea sensible quebrante de la industria extractora de aceite de semillas pueden gravarse con un impuesto módico de fabricación los aceites comestibles de cacahuate y sésamo, cuya exacción resultará sumamente cómoda si los fabricantes deciden constituirse en Asociación legal para concertarla con el Estado.

Por los motivos expuestos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 4 de Mayo de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
José Calvo Sotelo

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece el impuesto de fabricación sobre el aceite comestible que se elaboró en la Península e Islas Baleares con el cacahuate y la semilla de sésamo.

Artículo 2.º Dicho impuesto será de 10 pesetas por cada 100 kilos de aceite, y se devengará en el momento de su elaboración; pero no se hará efectivo su pago hasta la salida de la fábrica en que se haya obtenido en la forma que determine el Reglamento.

Artículo 3.º Los aceites mencionados que se importen en la Península e Islas Baleares procedentes del extranjero, de las Islas Canarias o de las Posesiones y Protectorados españoles, satisfarán a su entrada por las Aduanas dicho impuesto, además del derecho que tengan asignado en las respectivas partidas del Arancel.

Artículo 4.º No podrá exigirse sobre los aceites que son objeto de este Decreto-ley derechos de consumos ni recargos de ninguna clase en beneficio del Estado, de las Provincias o de los Municipios.

Artículo 5.º Los aceites mencionados de fabricación nacional que se exporten al extranjero, Islas Canarias,

Posesiones y Protectorados españoles estarán exentos del pago del impuesto cuando se cumplan las condiciones siguientes:

1.º Que los exportadores sean los mismos fabricantes que los hayan elaborado.

2.º Que vayan directamente desde las fábricas a los puertos o puntos de la frontera terrestre por donde haya de realizarse la exportación.

3.º Que la cantidad que se exporte en cada expedición no sea inferior a 500 kilogramos; y

4.º Que se acredite la llegada del aceite al extranjero, Islas Canarias, Posesiones o Protectorados españoles, en el primer caso con certificación de la Aduana respectiva visada por el Consal español de la demarcación, y en los demás con certificación de las Autoridades que se designen en el Reglamento del impuesto.

Artículo 6.º Los aceites sujetos al impuesto deberán circular por todo el territorio de la Península e Islas Baleares, acompañados por una guía, y los envases que los contengan ostentarán las marcas o signos que se establezcan en el Reglamento para justificar su legítima procedencia.

Artículo 7.º Toda persona o Sociedad que en la Península e Islas Baleares quiera dedicarse en lo sucesivo a la fabricación de los aceites comprendidos en este Decreto-ley, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración principal del impuesto en la provincia respectiva y no podrá empezar la elaboración sin haber cumplido las formalidades que establezca el Reglamento.

Los fabricantes actualmente establecidos deberán hacer esa declaración en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este Decreto-ley en la Gaceta.

Artículo 8.º La defraudación del impuesto de fabricación de los aceites referidos se penará en la forma que establece el texto refundido de la ley de Contrabando y defraudación de 3 de Septiembre de 1904, publicado en virtud de lo ordenado por el Real decreto de 25 de Abril de 1924, y comprenderá los casos siguientes:

1.º Toda persona que trate de introducir o introduzca del extranjero, Islas Canarias, Posesiones y Protectorados españoles, ponga en circulación detente o venda los aceites citados, infringiendo los preceptos del Reglamento del impuesto.

2.º Los que los elaboren sin haber cumplido las formalidades a que se refiere el artículo 6.º

3.º Los fabricantes que estando autorizados para elaborarlos lo realicen en locales distintos de los habilitados al efecto.

4.º Las Compañías de Ferrocarriles

y demás Empresas de transportes que lo conduzcan sin los requisitos que establece el artículo 5.º o los facturen con nombres distintos o disminuyendo el peso de los bultos.

5.º Los que cometan toda otra especie de actos no clasificados como faltas en el Reglamento y que tengan tendencia manifiesta y directa a eludir o disminuir maliciosamente el pago del impuesto.

Artículo 9.º En los Tratados y Convenios de Comercio que España celebre con otras Naciones no se estipularán rebajas de ninguna clase respecto de los aceites sujetos al impuesto y en ningún caso se autorizará la admisión temporal de los mismos.

Artículo 10.º El Ministro de Hacienda podrá extender la aplicación de este impuesto a los aceites de cacahuate y sésamo de aplicación industrial, y a los demás aceites de semillas, cualquiera que sea su aplicación.

Artículo 11.º Este impuesto empezará a regir en 20 de Mayo actual.

Artículo 12.º El Ministerio de Hacienda podrá concertar este impuesto con los fabricantes a quienes afecta si constituyen una Asociación o Agrupación legal que comprenda a todos los de la Península e Islas Baleares.

Artículo 13.º La administración de este impuesto estará a cargo de la Dirección general de Aduanas, que lo ejercerá con el personal propio y el técnico que sea necesario.

Artículo 14.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto.

Disposición transitoria

A los efectos del artículo 11 no será exigible el impuesto a los aceites que se elaboren antes o después del 20 de Mayo con semillas que existan en las fábricas, se encuentren pendientes de despacho en las Aduanas o en camino desde éstas a las fábricas o hayan salido antes del 6 de Mayo actual de los puntos de origen directamente para España, siempre que tengan cabida en el cupo de las 40.000 toneladas fijado en el artículo 2.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1925 y Real orden de 27 de Febrero último.

Dado en Palacio a cuatro de Mayo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
José Calvo Sotelo.

(Gaceta 5 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Sr. Presidente del Comité ejecutivo de la Asamblea

Nacional de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

Resultando que la citada Asamblea fué convocada por la Comisión que designó la que se reunió en Medina del Campo con el expresado fin en los días 19 y 20 de Febrero de 1925:

Resultando que dicha Comisión hizo la oportuna convocatoria para la celebración en Madrid de la Asamblea Nacional de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, acordando que por cada Colegio provincial o su Sección de titulares se designase un Vocal propietario y otro suplente, como representantes de dichas entidades, nombrados a su vez por las respectivas Asociaciones distritales:

Resultando que el nombramiento de los representantes de las Secciones de titulares de los Colegios provinciales o de estos mismos, donde aquéllas no estaban constituidas, designáronse los Vocales propietarios y suplentes que habían de ostentar su representación en la Asamblea de referencia, expediendo los documentos probatorios y los títulos de nombramiento que acreditasen la representación otorgada:

Resultando que de las cinco provincias no representadas ni adheridas enviaron directamente sus votos individuales algunos Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (Cáceres, Castellón y Huelva):

Resultando que, de acuerdo con la convocatoria, tuvo lugar en Madrid la Asamblea Nacional de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad los días 22, 23 y 24 de Marzo último, con asistencia de los Vocales propietarios y suplentes que concurrieron en representación de aquéllos:

Resultando que la Asamblea, previa revisión y examen de las actas y nombramientos otorgados, consideró legalmente adheridas y representadas las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, León, Lerida, Logroño, Lugo, Madrid, Melilla (Colegio), Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza:

Resultando que las representaciones que ostentaban los Delegados propietarios y suplentes de los Colegios de las provincias indicadas o de sus Secciones de titulares fueron consecuencia de los acuerdos tomados por dichas entidades:

Considerando que la Asamblea se constituyó y ha desarrollado su cometido con arreglo a las bases de la convocatoria y no se ha producido reclamación alguna contra ninguno de los actos celebrados:

Considerando que el pleno de la Asamblea acordó por unanimidad constituir la Asociación Nacional de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, según se acredita con las actas originales de la citada Asamblea:

Considerando que se halla debidamente acreditado que los votos emitidos por las provincias directamente representadas y las adheridas y los individuales recibidos por la Comisión organizadora representan con exceso la adhesión de más de las tres cuartas partes de los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, según resulta del cómputo hecho con los datos que figuran en el nomenclátor sanitario de España:

Considerando que con la celebración y acuerdos de la Asamblea Nacional de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad se han cumplido las condiciones que exige el artículo 43 del Reglamento de Sanidad municipal para poder constituir la Asociación en las condiciones que aquél determina,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se declare constituida la Asociación Nacional de Médicos titula-

res Inspectores municipales de Sanidad.

2.º Que por la Comisión ejecutiva de la Asamblea para la constitución de la Asociación de dicho nombre, y previas las consultas e informaciones que considere necesarias, se redacte el Reglamento por el que ha de regirse, comprendiendo los diferentes aspectos de su cometido, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Sanidad municipal.

3.º Que dicha Asociación se considere como un organismo de cooperación y asistencia de la Dirección general de Sanidad, en lo que se refiere a la organización del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad y desarrollo de los servicios sanitarios municipales.

Para el cumplimiento y desarrollo de la presente Real orden se dictarán por este Ministerio y por la Dirección general de Sanidad las disposiciones oportunas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 1.º de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 4158

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Abierto el día 30 de Abril próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1.880'40 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 5 de Mayo de 1926.—El Presidente, José Morell.

Núm. 4120

TESORERIA-CONTADURIA

de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de Recaudación en sus artículos 50 y 52, se publica el precedente anuncio comprensivo de los morosos que deben satisfacer sus débitos en el plazo de cinco días los vecinos de Palma y de tres los de los pueblos de la provincia, quedando incurridos por tanto en el primer grado de apremio.

Nombre.—Vecindad.—Concepto

Bartolomé Pomar Valls, vecino de Montuiri, concepto Industrial (Multa), 198'84 pesetas.

Palma 8 Mayo 1926.—El Tesorero-Contador.

Núm. 4194

ANUNCIO.—El Arriendo de Contribuciones participa a esta Tesorería-Contaduría de Hacienda de mi cargo con fecha 11 de los corrientes que han sido nombrados Auxiliares de dicho Arriendo Don Bartolomé Ripoll Marroig y D. Guillermo Cañellas Coll, los cuales ejercerán sus funciones en la 2.ª Zona de esta Capital.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los contribuyentes y las Autoridades.

Palma 12 de Mayo de 1926.—El Tesorero Contador, Mateo Ros.

Núm. 4119

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE ADUANAS DE BALEARES

Anuncio de subasta

El día 26 del corriente a las once de la mañana, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de los géneros afectos a expedientes de abandono, que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE N.º 19
Lote único.—21'550 kgs. en 11 frascos y 224 cajitas de especialidades farmacéuticas. 100'00
Importa la tasación cien pesetas.

EXPEDIENTE N.º 1/25
Lote 1.º.—23 kgs. álbums para dibujo 0'600 kgs. papel secante con anuncios. 25'50
Importa la tasación veinticinco pesetas cincuenta céntimos.

Lote 2.º.—2 tomos encuadernados «Martirologium Romanum»; 2 tomos cuentos para niños; 1'200 kgs. postales surtidos y 0'200 kgs. juguetes de hojadelata 10'50
Importa la tasación diez pesetas cincuenta céntimos.

Lote 3.º.—6 cucharillas en estuche y 1'500 kgs. brocas salomónicas de diámetros diferentes Importa la tasación quince pesetas.

Lote 4.º.—4 jersey punto de lana; un vestido de seda; un traje de seda para niña; 6 pañuelos de hilo; un par de medias de lana; 1 par de botas de paño y 1 par de zapatillas 22'00
Importa la tasación veintidos pesetas.

EXPEDIENTE N.º 3/25
Lote único.—4 contadores de agua; 2 motores eléctricos y herramientas, cables y otros efectos 230'00
Importa la tasación doscientas treinta pesetas.

EXPEDIENTE N.º 6/25
Lote único.—15'790 kgs. tejido de algodón confeccionado en prendas de cama y mesa; 1'600 kgs. id. id. ropa de uso personal y 0'530 kgs. tohallas. 22'50
Importa la tasación veintidos pesetas cincuenta céntimos.

EXPEDIENTE N.º 8/25
Lote único.—5 kgs. películas cinematográficas de 400 metros total. 10'00
Importa la tasación diez pesetas.

EXPEDIENTE N.º 10'25
Lote 1.º.—6'800 kgs. métodos de solfeo; y 1 tomo de Derecho. Importa la tasación quince pesetas.

Lote 2.º.—3'300 kgs. métodos para violín; una partitura de ópera y 0'850 kgs. postales 14'00
Importa la tasación catorce pesetas.

Lote 3.º.—1 pelota goma y 1 bolso de malla de alpaca. 5'00
Importa la tasación cinco pesetas.

EXPEDIENTE N.º 11/25
Lote 1.º.—Piezas de música para órgano; 0'400 gráficas para termómetros; 0'500 métodos para solfeo y 1 tomo encuadernado «Martirologium Romanum» 12'00
Importa la tasación doce pesetas.

Lote 2.º.—1 par zapatos charol de niño; 1 traje marinero para niño y 1 corse de traje de seda. 17'00
Importa la tasación diez y siete pesetas.

Lote 3.º.—1'450 kgs. diversos juguetes; 1 corbata; 1 pañuelo de seda y 1 par de zapatillas 11'00
Importa la tasación once pesetas.

EXPEDIENTE N.º 12/25
Lote 1.º.—Álbums de postales con vistas al hueso-grabado. 25'00
Importa la tasación veinticinco pesetas.

Lote 2.º.—1 par zapatos piel para señora; 1 falda de seda; 1 camisa de seda; 2 pares calcetines de lana; 1 mapa de Europa

y 3 juegos tiradores metal para muebles 23'50
Importa la tasación veintitres pesetas cincuenta céntimos.

EXPEDIENTE N.º 13/25
Lote 1.º.—2 capices; 2 sombreros de rafia; 1 bolsa su de algodón y 1 reloj de bolsillo con caja de níquel 13'50
Importa la tasación trece pesetas cincuenta céntimos.

Lote 2.º.—1 corte blusa de seda; 1 corte blusa de seda y algodón; 1 refajo de seda y 1 jersey de punto de seda. 17'00
Importa la tasación diez y siete pesetas.

EXPEDIENTE N.º 14/25
Lote 1.º.—1 oleografía y 2 barras de latón para cuadros 5'00
Importa la tasación cinco pesetas.

Lote 2.º.—50 álbums para sellos; 9 sobres papel goma para sellos y 0'700 kgs. productos de perfumería 5'00
Importa la tasación cinco pesetas.

Lote 3.º.—0'800 kgs. terminales latón para cordones de botas; 4 cintas «Pelikan» y 0'150 kgs. malla de plata usada 17'00
Importa la tasación diez y siete pesetas.

Lote 4.º.—2 pares calcetines; 1 pañuelo de hilo y 5 cortes de blusa de seda variadas 14'00
Importa la tasación catorce pesetas.

Nota: Serán de cuenta del rematante el pago del importe de los derechos reales.

Palma 8 de Mayo de 1926.—José Torres.

Núm. 4127

AYUNT.º DE SAN LORENZO

DE DESCARDAZAR

EDICTO.—La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó proponer al Ayuntamiento Pleno, la siguiente habilitación de crédito a los capítulos y artículos del vigente presupuesto que siguen:

	Pesetas
Capítulo X Artículo 3.º—Para establecimiento de una escuela graduada, en la compra del solar y su edificación.	5.752'66
Capítulo XI Artículo 1.º—Para proseguir las obras de la Casa Consistorial.	2.000'00
Total.	7.752'66

Los que tendrán que cubrirse con el sobrante que resulte sin aplicación a la liquidación del año anterior.

Y se expone al público con el fin de que puedan formalizarse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

San Lorenzo de Descardazar Mayo de 1926.—El Alcalde, Antonio Sancho.

Núm. 4128

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Aceptados en principio por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento los planos y memoria presentados por D. Juan Ferrer Nadal para urbanizar ciertos terrenos de su propiedad, situados al Este de esta Ciudad y contiguos a la carretera de Artá y prolongación del Paseo de Antonio Maura; en cumplimiento a lo que dispone el artículo once del vigente Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, queda expuesto al público el mentado proyecto, a efectos de reclamación y por término de treinta días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 8 Mayo de 1926.—El Alcalde, José Oliver.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, S. Perelló Trias.

Núm. 4139

Aceptados en principio por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento los planos y memoria presentados por D. Antonio Martí, para urbanizar ciertos terrenos de su propiedad situados al Oeste de esta Ciudad y contiguos a las calles del Pilar y de Aragón; en cumplimiento a lo que dispone el artículo once del vigente Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, queda expuesto al público a efectos de reclamación el mentado proyecto, durante el término de treinta días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 8 Mayo de 1926.—El Alcalde, José Oliver.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, S. Perelló Trias.

Núm. 4132

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios y obras por entidades municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia por término de diez días que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 del actual acordó contratar en pública subasta la construcción de sesenta mesas-bancos bipersonales para las escuelas nacionales de esta ciudad, con arreglo a las condiciones aprobadas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ciudadela, 30 de Abril de 1926.—El Alcalde, José Moll.

Núm. 4136

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

ANUNCIO.—Por el presente se hace saber: Que el primer día hábil siguiente a los veinte de la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a la hora de las diez, tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa la subasta de un lote de 410 pines derribados por el viento del monte La Comuna de esta población y sito llamado El Grau y Demunt el Grau, bajo el tipo de tasación de cuatro mil setecientos dos pesetas cincuenta céntimos.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación los pliegos de condiciones por que se ha de regir la subasta de referencia.

Buñola a 6 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Homar.—P. S. M.—El Secretario, Juan Noguer.

Núm. 4139

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día de ayer, acordó aprobar los tres Presupuestos extraordinarios formados en este Municipio para el corriente ejercicio y con destino al pago de las atenciones siguientes:

- 1.º Reforma interior del Hospital.
- 2.º Obras en Caminos vecinales para dar ocupación a obreros faltos de trabajo.
- 3.º Y adquisición de terrenos o solares para construcción de edificios municipales.

En su virtud estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán interponerse reclamaciones ante el Muy Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 301 del Estatuto y 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal y 2.º del Real Decreto de 5 de Enero de este año.

Alayor a 4 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 4142

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El día 22 del mes actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Consistorial, la subasta de un lote de sesenta pines arrancados o tronchados,

del monte San Martín, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal, sus reglamentos y condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcudia 6 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Tous.

Núm. 4144

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado el repartimiento de la contribución Territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaria, y el padrón sobre edificios y solares de este término municipal que han de regir en el próximo año económico de 1926-27, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ferrerías a 7 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Juan Jimenez.

Núm. 4145

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Porreras 9 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Jaime Vaquer.

Núm. 4146

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado el repartimiento de la Contribución Territorial por Rústica y Pecuaria, y el Padrón de Edificios y Solares comprendidos en el Registro fiscal de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1926-27, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 10 Mayo 1926.—El Alcalde accidental, Pedro J. Cabanellas.

Núm. 4147

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aceptado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de esta ciudad el proyecto de ensanche de la barriada S. O. de la misma, comprendida entre la vía férrea, calle del General Luque y la Gran vía en proyecto; queda expuesto a efectos de reclamación durante treinta días hábiles, el plano de alineación y rásante de dicha barriada, con la memoria explicativa del mismo, cuyo plazo empezará a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Inca 9 Mayo de 1926.—El Alcalde, Miguel Pujadas.

Núm. 4151

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Selva a 7 de Mayo de 1926.—El Alcalde, G. Bisellach.

Núm. 4153

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formado el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de

esta villa para el ejercicio de 1926-27, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Monturi 9 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Pablo Simeón.

Núm. 4154

Formado el documento cobrador de la contribución de Edificios y Solares de este pueblo para el próximo año de 1926-27, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Monturi 9 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Pablo Simeón.

Núm. 4152

AYUNT.º DE VILAFRANCA DE BONAÑY

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguiente del Estatuto municipal vigente.

Vilafranca de Bonañy 8 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Miguel Barceló.

Núm. 4155

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Estellencha a 9 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 4156

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Terminados los repartos de la contribución territorial por riqueza rústica y urbana de este término, formados para el ejercicio de 1926-27, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días, a contar del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el B. O., a fin de que, los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que tuvieren por conveniente, durante el indicado plazo, pasado el cual ninguna será atendida.

Andraitx 8 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Jaime Tortella.

Núm. 4162

AYUNT.º DE VALLDEMOSA

Presentado por varios vecinos de esta Villa, un Plano Proyecto de camino vecinal, formado por el Sr. Ingeniero Provincial, que arrancando de las Portes negras atravesando el Predio Mosena y terrenos de San Geroni, conduce al caserío des Bosch des Freres de este municipio: La Comisión municipal permanente acordó en sesión del día de hoy prestarle aprobación y exponerlo al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamación por espacio de 30 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., para que los interesados y el público en general puedan formular durante el expresado plazo las reclamaciones pertinentes que vienen convenientes.

Valldemosa 9 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Núm. 4164

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Acordado por la Corporación Municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de unas transferencias de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ibiza 5 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Vicente Pereyra.

Núm. 4187

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS**Comisión Municipal Permanente**

Esta Comisión Municipal permanente acordó en sesión del 12 del actual Abril proponer al Ayuntamiento pleno varias transferencias de crédito para atender a gastos municipales, y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal el expediente de transferencia queda expuesto al público por término de 15 días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

San Luis 21 Abril de 1926.—El Alcalde, Miguel Tudurí.

Núm. 4165

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera Instancia del Partido de Manacor.

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo que se halla en procedimiento de apremio, promovido por D. Washington Rossi Feligiotti, vecino de Barcelona, contra Don Antonio Moragues Morell, vecino de Manacor, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta por término de ocho días, la maquinaria y efectos de la industria de cantería instalada en el predio Vista Alegre de este término, siguientes:

	Pesetas
Un motor marca Dubridge de 25 caballos, valorado en.	8,000
Una sierra mecánica para cortar bloques de piedra, valorada en.	500
Un gasómetro valorado en.	200
Carbón mineral y vegetal valorado en.	100
Dos crics o gatos, de valor.	50
Dos palancas de hierro, de valor.	25
Un hornillo con fuelle, o sea, una fragua portátil, de valor.	10
Un aparato para cortar losetas, su valor.	100
Una vagoneta valorada en.	100
Una bomba para elevación de agua, valorada en.	100
Quinientos cincuenta y nueve losetas de marmol de forma regular, valoradas en.	100
Treinta y siete piezas destinadas a losetas, sin cortar, de valor.	25
Sesenta y seis sierras, de valor.	10
Cuatro tamicos, de valor.	10
Varios cajones de embalaje, valorados en.	10
Cuatro escaleras de madera de mano, su valor.	20
Un tonel vacío, de valor.	6
Un depósito para aceite, de valor.	30
Varias poleas y y herramientas para el gasómetro; su valor.	25
Varios bloques de piedra, su valor.	20
Una cabría valorada en.	10
Suma en total pesetas.	9,451

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 del actual, a las once, debiendo los licitadores consignar, previamente, en mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes; y la venta, que podrá efectuarse con facultad de cederla a un tercero, se entenderá hecha en el lugar

donde se encuentran aquellos actualmente, o sea, en el predio Vista Alegre, en cuyo sitio podrán examinarse de acuerdo con el depositario Don Sebastián Sastre Galmés, vecino de Manacor. Los gastos de subasta son de cargo del mejor postor, quien deberá satisfacer el total precio en término de segundo día; y dentro de otros diez, hacerse cargo, por su cuenta, de los muebles y efectos rematados.

Manacor ocho de Mayo de mil novecientos veintiseis.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 4166

Don Francisco Rius y Ripoll, Juez Municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que el día veintisiete de Mayo a las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito Sol 7 2.º el remate en pública subasta de los siguientes bienes, en dos lotes por separado.

Cincuenta pares de zapatos de lona para señora, tasados en cien pesetas, y una máquina de cortar suela y troquel tasada en la cantidad de ochocientas pesetas; cuyos bienes están embargados como de propiedad de Don Juan Caldes para pago de cantidad a «Guardián Assurance Company Limited».

CONDICIONES

Esta subasta se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo. Será condición previa consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación para poder tomar parte en la subasta.

Dado en Palma a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiseis.—Francisco Rius.—P. S. M.—Osiso Velasco.

Núm. 4161

D. Sebastián Ferrer Puigserver, Juez municipal, Letrado de la villa de Pollensa, provincia de Baleares.

Hago saber: Que por el presente edicto y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente juicio verbal civil, sobre pago de cantidad promovido por D.ª Juana Capó Rebasa, contra los consortes Antonio Capó Vives y Juana Ana Rebasa Cerdá, se saca a pública subasta la siguiente finca: casa y corral calle de Buenavista número veintituno de esta Villa, que linda entrando por la derecha, con casa y corral de Juan Capó, por la izquierda con casa de Catalina Esterlich y por el fondo con la de Juan Amengual, se halla inscrita a nombre de los ejecutados en el Registro de la Propiedad de este partido, en el tomo doscientos cuarenta y siete de Pollensa, folio ciento cincuenta y siete, finca número mil; ha sido justipreciada en trescientas pesetas.

Dicha subasta se verificará para hacer con su producto pago a la actora Juana Capó Rebasa, de la cantidad de ciento ochenta y cuatro pesetas sesenta y nueve céntimos, que se reclaman en la demanda, mas las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Todo lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha licitación, quedando señalado con arreglo al artículo 1495 de la Ley de Enjuiciamiento civil, el día dos de Junio próximo y hora de las diez en los Estrados de este Juzgado municipal bajo las condiciones siguientes:

1.º Los títulos de propiedad, consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de Inca, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarse los que quieran tomar parte en la subasta, con lo cual habrán de conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir algunos otros.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo todo postor consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del avalúo.

3.º Todos los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás que se ocasionen hasta obtener su ins-

cripción en el Registro de la propiedad, serán de cargo del comprador.

4.º El ejecutante tendrá derecho a quedarse con la finca por el precio que por ella dé el mejor postor.

Dado en Pollensa a seis de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Sebastián Ferrer.—Ante mí, Antonio Cirer, Secretario.

Núm. 4159

COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio de subasta

A las diez horas del día veintiocho del actual y en la Biblioteca de este Arsenal, se celebrará ante la Junta especial de subasta constituida al efecto el acto de la segunda subasta para la ejecución de las obras necesarias para la reforma, recorrido y habilitación de la Isleta de la Cuarentena para la instalación de la Estación Torpedista de Mahón.

El referido acto se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en el 2.º Negociado de la Sección de Campaña y que además se publicó en el Diario Oficial del Ministerio de Marina número 256 páginas 1767 al 1771 del 16 de Noviembre del año último.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho Diario, *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las Provincias de Barcelona, Valencia y Menorca, hasta cinco días antes del fijado para esta nueva subasta se admitirán pliegos cerrados conteniendo proposiciones en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Menorca.

También podrán presentarse en la Jefatura de Estado Mayor de este Departamento hasta el día anterior al señalado para esta segunda subasta y durante la celebración de la misma ante la expresada Junta, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones estarán extendidas en castellano, en papel sellado de una peseta clase S.ª con sujeción al modelo que a continuación se expresa y con los requisitos exigidos en el referido pliego de condiciones, debiendo tener adherido, el timbre correspondiente al recargo del diez por ciento que determina el Real Decreto de 20 de Marzo de 1925.

Al mismo tiempo que la proposición; pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal que le será devuelta una vez tomada nota de ella en el sobre cerrado que contenga la proposición y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de Provincias en metálico o en valores del Estado, admisibles por la Ley como fianza provisional, la cantidad de dos mil setecientos cincuenta pesetas (2.750'00 pesetas).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir a la Subasta de que se trata.

Arsenal de Cartagena 7 de Mayo de 1926.—El Secretario, N. N.

Modelo de proposición

Don.....N. N. N.....venecino de.....demorciado en.....en su nombre (o en nombre de D. N. N. N. para lo que se halla legalmente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio insertado en la *Gaceta de Madrid* número....., de tal fecha (o en el *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia de..... número..... correspondiente a tal día) de los pliegos y condiciones para contratar las obras necesarias para la reforma, recorrido y habilitación de la Isleta de la Cuarentena para la instalación de la Estación Torpedista de Mahón se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones estipuladas en dicho pliego y por los precios señalados en la subasta (o con la baja de..... pesetas..... céntimo) por cada cien pesetas.

Fecha y firma todo en letra.

Núm. 4122

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, y del expediente instruido por pérdida de la cédula de inscripción Marítima de Pedro Rigo Oliver.

Por el presente se cita a un tal Jerónimo que el día 21 del pasado mes de Febrero se encontró en Luchmayor con Pedro Rigo Oliver y que ese último le enseñó su fotografía que guardaba en una cartera, para que comparezca en el Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia ante el Juez Instructor de la misma, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Palma 7 de Mayo de 1926.—El Juez Instructor, Carlos Coll.

Núm. 4123

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y del expediente del año 1926 instruido por la pérdida de la libreta de inscripción Marítima de Pedro Huguet Nadal.

Por el presente hago saber, que habiendo sufrido extravío el mencionado documento, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidades la persona que lo posea y no haga entrega de él en el Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma 7 de Mayo de 1926.—El Juez Instructor, Carlos Coll.

Núm 4167

CONTRIBUCION URBANA

2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1924-25

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son Arrendatarios los Herederos de D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y período se encuentran comprendidos los deudores D. Ernesto Frau Rosich, José Rosich Más y Cayetano Rosich Frau sucesores de Andrés Frau Pons finca sita en Palma calle de Plaza Temple 8 y 9 antes fábrica de hielo cuarta parte de la misma; sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la siguiente providencia:

Providencia: «Habida consideración que según resulta de la anterior diligencia que los gravámenes son superiores al valor de la capitalización procede dar cumplimiento a la circular del Tesoro Público de 5 de Enero 1912 caso 6.º, esto es, justipreciar la finca a los efectos indicados. — Requierase a los deudores para que en el plazo de 24 horas designen Perito que justiprecie la finca a los efectos del artículo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado se entenderá que renuncian a este derecho y la tasación se llevará a efecto por el Perito que nombre la Agencia».

Así pues en cumplimiento de la preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción se publica el presente Edicto en el *BOLETIN OFICIAL* firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus efectos.

Palma a 11 de Mayo de 1926.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.

Núm. 4179

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Habiéndose solicitado por la heredera de la persona a cuyo nombre figuran registradas las subvenciones de esta Sociedad números 846 y 847 que, por haberlas extraviado, sean declaradas nulas dichas subvenciones y se le ex-

pidan nuevos resguardos de las mismas; se hace público por medio de este anuncio, a fin de que cuantas personas se crean con derecho a formular alguna reclamación, lo verifiquen en estas oficinas dentro del plazo de ocho días, a contar desde esta fecha.

Transcurrido dicho plazo, se anularán las referidas subvenciones y se entregarán a la Señora solicitante nuevos resguardos de las mismas.

Palma 14 de Mayo de 1926.—El Vocal de Turno, Antonio Bosch, Pbro.

Núm. 2441

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1925 A 1926

Matricula de San José

Tarifa 1.ª

Cardona Ribas Antonio, Comestibles, C. Toni Chameu, 106'78 pesetas.

Coll Escanellas José, idem, C. Chumeu Puvil, 106'78

Mayans Mayans Juan, idem, O'an Ros, 106'78

Mari Ferrer Juan, idem, C'an Mañá, 106'78

Ferrer Torres Francisco, idem, La Canal, 106'78

Mari Roselló José, idem, O'an Berri, 106'78

Mari Ribas Francisca, idem, C. B. Erega, 106'78

Prats Tur Juan, idem, C. Juanito, 106'78

Prats Mari Antonio, idem, Es Mitx Terr, 106'78

Ribas Juan Juan, idem, C. Bellotera, 106'78

Ribas Mari Bartolomé, idem, Cas Tune, 106'78

Roig Serra José, idem, C'an Bagoi, 106'78

Serra Sala Juan, idem, C. Chocolate, 106'78

Tur Ribas Juan, idem, C'an Pou, 106'78

Riera Prats Bartolomé, idem, C'an Rotas, 106'78

Carbonell Mari Lorenzo, Taberna, C'an Llurens, 104'12

Mari Torres Juan, idem, C. Botella, 104'12

Torres Ribas Vicente, idem, Cas Ribas, 104'12

Cardona Torres Antonio, Abaceria, C'an Parra, 66'74

Ribas Ribas Vicente, idem, C. Vicent Puvil, 66'74

Gassch Torres Juan, Taberna fuera casco, O. B. Viña, 53'39

Mari Mari Antonio, idem, C. Tumás, 53'39

Roig Ramón Jaime, idem, C. Cabey, 53'39

Tur Portas Antonio, idem, C'an Covas, 53'39

Total 2.261'10 pesetas

Tarifa 2.ª

Prats Ferrer Francisco, Conducción viajeros a motor 15 kilómetros 16 asientos, San José, 239'88 pesetas.

Ribas Mari José, idem, C'an Paco, 239'88

Ribas Ribas Vicente, Expeculador, C. Vicent Puvil, 138'82

Total 615'48 pesetas.

Tarifa 3.ª

Ribas Mari Bartolomé, Molino a vapor, C'an Nabor, 98'66 pesetas.

Pianells Tur Antonio, id. de viento, La Punta, 104'15

Total 202'81 pesetas.

Tarifa 4.ª

Mari Mari Vicente, Herreria, Cas Ferré, 46'16 pesetas.

Ribas Tur José, idem, C. B. Erega, 46'16

Secretario del Juzgado Municipal, San José, 61'17

Total 153'49 pesetas.

Total general 3.235'88 pesetas.

San José a 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, L. Carbonell.—El Secretario, Juan Torres.

PALMA.—ESQUELA TIPOGRAFICA